

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN
Santiago de Cali Valle, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sucesión Rad.N°.2021-00102-00

Revisada la actuación procesal esgrimida en el presente asunto y habida cuenta del escrito allegado por la togada CUELLAR TRUJILLO, se RESUELVE:

DENEGAR por improcedente el retiro de la demanda y las solicitudes referentes a las anotaciones correspondientes al manejo interno del Juzgado, frente a la actuación y orden impartidas por este Juzgador dentro del presente trámite, elevadas por la abogada JACQUELINE CUELLAR TRUJILLO.

Sobre el punto anterior, se exhorta a la profesional del derecho a fin de que, en adelante, se abstenga de efectuar indicaciones o dar directrices al Juzgado en relación con las actuaciones judiciales que emanen los trámites procesales, pretendiendo salvaguardar intereses propios, y que bien puede debatir mediante las herramientas jurídicas que estime pertinentes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 073 Hoy 14 de julio de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria